

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de agosto de 1961 por la que se autoriza al Colegio «Santiago y Santa Isabel», de Alfaro (Logroño), para impartir, con el carácter de reconocido, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Colegio «Santiago y Santa Isabel», de Alfaro (Logroño), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Santiago y Santa Isabel», de Alfaro (Logroño), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961. Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de septiembre de 1961 por la que se rectifica la de 29 de agosto sobre creación de Escuelas Nacionales en diversas localidades.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error en la redacción de la Orden ministerial de 29 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) que creó Escuelas Nacionales en diversas localidades,

Este Ministerio ha resuelto que la creación de Escuelas en Lérida (capital) que figura en el número 1.º de la O. M. de 29 de agosto quede redactada así:

«Un Grupo Escolar denominado «Magín Herrera y Galicia» en un barrio de La Mariola, del casco del Ayuntamiento de Lérida, con dirección única sin grado y trece secciones, seis de niños y siete de niñas, todas ellas de nueva creación.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1951 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de enseñanza primaria en régimen de Consejos Escolares;

Teniendo en cuenta que se justifica que existen locales con los elementos necesarios para la instalación y funcionamiento; que los respectivos Consejos Escolares Primarios suscriben el compromiso de facilitar la casa-habitación o la indemnización correspondiente para los Maestros; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y los favorables informes de las Inspecciones Provinciales, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan, sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de enseñanza primaria.

Una graduada de niños y una de niñas con 4 secciones cada una en Olarizu, del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Vitoria».

Una unitaria de niños y una de niñas «Orientación Agrícola» en el poblado Brovales, del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), dependientes del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Una unitaria de niños «Orientación Agrícola», transformándose en de niñas la mixta existente, en el poblado San Rafael, del término municipal de Olivenza (Badajoz), dependientes del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Una unitaria de niñas número 2 «Orientación Agrícola», en Rucas, del término municipal de Lon Benito (Badajoz), dependiente del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Dos unitarias de niñas en la parroquia «Nuestra Señora del Rocío» del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva».

Una unitaria de niños «Escuela del Sagrado Corazón de Jesús», en la calle Sancho Abarra, del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Padre Superior de los Jesuitas en Huesca.

Vicepresidente: El Padre Director de las Congregaciones.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Regente de la araña a la del Magisterio masculino. Un Profesor del Instituto de Enseñanza Media, y don León Marquina, licenciado y Profesor del Instituto, que actuará de Secretario.

Una unitaria de niñas número 2 «Orientación Agrícola» en Puente del Obispo, del término municipal de Ubeda (Jaén), dependiente del Patronato del «Instituto Nacional de Colonización».

Una unitaria de niñas, por transformación de la de párvulos existente, en Estación de Collado-Villalba (Madrid), dependiente del Patronato «Cruzada de la Enseñanza».

Una unitaria de niños en la Alberquilla-Campillo, del término municipal de Lorca (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Juan Franco Jiménez.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. Don Pedro Reinaldos Ruiz. Don Luis Sánchez García y don Antonio Quiñones Martínez.

Una mixta, servida por Maestra, «Orientación Agrícola» en San Antonio, del término municipal de Pueblanueva (Toledo), dependiente del Patronato «Instituto Nacional de Colonización».

Una graduada de niños y una de niñas en la Parroquia de San Pio X, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), con tres secciones cada una, a base de la unitaria de niñas (Parroquia Nuestra Señora de la Victoria), creándose al efecto dos plazas de Maestra de sección y tres de Maestro de sección, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valladolid».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953